

Archivo Central
87
Concejo de Bucaramanga

(octubre 11)

por el cual se ordena acometer la obra de defensa del zanjón de La Doncella, se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia y se autoriza un préstamo para atender a dicha obra.

-----00000-----

El Concejo de Bucaramanga en uso de sus atribuciones legales y

Considerando :

Que la higiene, la estética y las conveniencias generales de la ciudad hacen imperativo el arreglo del precipicio que se ha formado de algunos años a esta parte en el cruce de la carrera quinta con la calle tercera, obra que no debe aplazarse por más tiempo pues ocasionaría un mayor desembolso para el erario municipal y más graves perjuicios para la población; y

Que en virtud del Acuerdo número 21 de 1929 se dispuso que la suma de \$ 10.000-00 existentes en la Tesorería y proveniente del auxilio departamental decretado a favor de dicha obra, se invirtiera en la construcción del edificio para oficinas municipales, con la obligación de hacer luego la devolución de esta suma,

ACUERDA :

Artículo 1º.- Tan pronto como sea sancionado el presente Acuerdo, se acometerá por el Municipio la obra de defensa del zanjón de La Doncella, siendo de cargo de la Dirección de Obras Públicas Municipales los estudios técnicos del caso y la elaboración del respectivo presupuesto. Una vez presentados al Alcalde, este funcionario, de acuerdo con el Personero, dará principio a los trabajos, los que deberán adelantarse en las mejores condiciones posibles.

Artículo 2º.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, hácese en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia, el siguiente traslado:

TERCERA PARTE.-

PRESUPUESTO DE GASTOS ORDINARIOS.

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.

CAPITULO XVII.-

OBRAS PUBLICAS.- INVERSIONES.-

Art. 60.- Contracreditase este artículo en la

suma de \$ 1.500-00



Vienen \$ 1.500-00

Art. 63 bis.- Para la obra de defensa del zanjón de La Doncella \$ 1.500-00

Sumas iguales \$ 1.500-00 \$ 1.500-00

Artículo 3°.- Para atender a los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, autorizase al señor Tesorero Municipal para trasladar, en calidad de préstamo, de Fondos de Utilidad Pública a Fondos Comunes la suma de \$ 1.500-00 los que serán devueltos tan pronto la situación de estos últimos fondos lo permita.

Artículo 4°.- En el Presupuesto de la vigencia próxima se incluirá obligadamente la partida necesaria para la completa terminación de la obra en referencia.

Artículo 5°.- Queda en estos términos reformado el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

-----000000-----

Expedido en Bucaramanga, a once de octubre de mil novecientos treinta y tres.



El Presidente del Concejo,

Eduardo Rueda Rueda

El Secretario,

Diego Zayas Ruz

ALCALDIA MUNICIPAL.

Bucaramanga, Octubre trece de mil novecientos treinta y tres.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

El Alcalde Municipal

El Secretario

Adolfo G. de la Cruz
José M. Ordoñez

